

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justice (Francia)



S. XIX. Biblioteca Nacional de Francia

OEA (CIDH):

- **Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa presenta su Informe Final.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta el **Informe Final** del Plan de trabajo de su Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (MESA o Mecanismo Especial), en el marco de su séptima visita oficial a México, realizada el 26 de noviembre de 2018. El Mecanismo Especial ha dado seguimiento a la medida cautelar otorgada a favor de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa y a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). La delegación de la visita estuvo encabezada por la Primera Vicepresidenta, Esmeralda Arosemena de Troitiño, el Segundo Vicepresidente Luis Ernesto Vargas Silva, titulares del Mecanismo Especial, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, y especialistas de la Secretaría Ejecutiva. La CIDH realizó esta visita con el objetivo de presentar a las partes de la Medida Cautelar MC 409/14 – Estado mexicano y peticionarios– los principales hallazgos, retos y desafíos que la CIDH ha observado en estos dos años sobre el Asunto Ayotzinapa. Este informe da cuenta de las acciones realizadas por el Estado mexicano para esclarecer el paradero de los estudiantes desaparecidos a través de la búsqueda; la investigación para esclarecer hechos; la atención de las víctimas y familiares y las medidas de no repetición, por los atroces eventos ocurridos la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero. En estos dos años de funcionamiento, la CIDH realizó 6 visitas oficiales lideradas por las y los Comisionados y el Secretario Ejecutivo, 5 visitas técnicas del personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, 5 reuniones de trabajo y 4 audiencias públicas realizadas en los periodos de sesiones de la Comisión. Asimismo, el MESA elaboró 5 cuestionarios dirigidos al Estado mexicano y respondidos

oportunamente, en los que indagó sobre el avance de la investigación respecto de los temas priorizados por las partes que integran la medida cautelar y que fueron contenidos en un cronograma de trabajo. Para la realización de este informe, la CIDH revisó 618 tomos remitidos por la Procuraduría General de la República, que contienen actuaciones hasta el mes de julio de 2018. A dos años del funcionamiento del MESA se facilitaron espacios de interlocución entre las partes. Asimismo, la CIDH a través de su mandato, impulsó la realización de una serie de diligencias para la búsqueda, la investigación y la atención a las víctimas, las cuales fueron consideradas por el Estado. En materia de búsqueda y a más de cuatro años de haber ocurrido la desaparición, la CIDH observa que el Estado mexicano contrató el sistema LIDAR, que sirve para verificar perturbaciones en el terreno, dicho sistema se utilizó en una zona de 60 km² alrededor de Iguala, sin obtenerse resultados positivos. El análisis de estas acciones se realizó de manera conjunta entre las autoridades y los familiares. El MESA llama a las autoridades mexicanas a obtener la cooperación de personas detenidas a través del ofrecimiento de paquetes de incentivos contenidos en leyes nacionales y en tratados internacionales de derechos humanos. Además, para la CIDH es fundamental que se cuente con una base de datos de personas desaparecidas y de fosas clandestinas en el estado de Guerrero para facilitar las búsquedas y para contar con un análisis comprehensivo del contexto de la desaparición en Guerrero. Si bien se han realizado esfuerzos en aspecto, estos son aún iniciales. Respecto a la investigación, la CIDH toma nota que se haya recopilado una amplia cantidad de información en la investigación que conduce la PGR. La Comisión observa la inclusión de averiguaciones previas en el expediente principal provenientes desde la Fiscalía de Guerrero y de otras subprocuradurías de la PGR; así como la información recibida por medio de las asistencias jurídicas internacionales entre México y Estados Unidos que podrían aportar datos relevantes en la investigación que deben ser profundizados. El Mecanismo Especial observa que persisten una serie de desafíos como: una investigación fragmentada, incompleta y sin una directriz clara investigativa; falta de detenciones y consignaciones por desaparición forzada; falta de detenciones de actores estatales por acción u omisión. Preocupa a la Comisión que aún no haya un cambio en la narrativa oficial en relación con la línea de investigación del Basurero de Cocula, a pesar de lo señalado por esta Comisión, el GIEI, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). La CIDH observa que tres mecanismos de coordinación – Centro de Operaciones Estratégicas (COE); el Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y las Bases de Operaciones Mixtas Urbanas (BOMUS) – que por sus características concentran acciones coordinadas de autoridades municipales, estatales y federales, podrían haber sido activados, o tener conocimiento de los hechos ocurridos, días antes a la noche del 26 de septiembre, lo que requiere ser profundizado. Sobre la investigación de miembros del 27 Batallón, el Informe da cuenta del seguimiento que se habría realizado por parte de funcionarios militares sobre las actividades de los estudiantes desde el día 25 de septiembre de 2014, lo que amerita una indagación exhaustiva. En relación con las personas señaladas por su vínculo con organizaciones criminales, se recomienda hacer una contrastación de la información que obra en diversas constancias en el expediente. En relación con la investigación sobre las policías municipales, la CIDH considera necesario determinar la posible participación de las policías de Tepecoacuilco, Pilcaya, Eduardo Neri, Buenavista de Cuéllar y Apaxtla; y lugares cercanos a Iguala. La CIDH observa que existen importantes elementos probatorios, como la telefonía y la balística, que permiten establecer la presencia de policías de Huitzuc en escenas de los hechos, por tal razón es importante que se presenten nuevamente los pliegos de consignación por el delito de desaparición forzada en contra de estos policías. La Comisión recomienda que, en relación a la Policía Federal, se contraste la información de las declaraciones con la obtenida en los análisis telefónicos de la PGR. Asimismo, se debe clarificar la cadena de mando, el traslado de personal de este cuerpo policial hacia Iguala, la remoción de la plantilla de la estación de Iguala el 13 de octubre de 2014, la información que obra en el expediente sobre el seguimiento a las actividades de los estudiantes desde el día 25 de septiembre de 2014, y la posible relación de uno de los mandos de la PF en el estado con integrantes de Guerreros Unidos. Además, el Estado debe continuar con las acciones de investigación que permitan presentar consignaciones más sólidas, en relación a la actuación de tres elementos de la Policía Federal y otros de la Policía Ministerial de la Procuraduría Local. De igual manera, en relación con la Policía Estatal, se deben esclarecer las acciones emprendidas por este cuerpo de seguridad, a partir del presunto resguardo en el Centro Regional de Adiestramiento Policial (CRAPOL). Ello en contraste con las declaraciones que mencionan la presencia de esta policía en varios escenarios donde ocurrieron los hechos de violencia, situación que presenta serias dudas sobre las razones del resguardo de dichas instalaciones en la noche de los hechos y la instrucción dada por las autoridades superiores estatales. Sobre telefonía, la PGR ha identificado nueve celulares de los estudiantes desaparecidos, que habrían tenido actividad posterior a los hechos del caso. Dos de ellos habrían estado en manos de autoridades municipales y estatales. Por ello, se recomienda seguir con el análisis de esta información, por la obtención de dato para determinar de manera objetiva el paradero de los estudiantes en las horas posteriores a los hechos. En cuanto a la balística es necesario que se determine la responsabilidad respecto a la destrucción de dieciséis fusiles de la policía municipal

de Iguala y se profundice la investigación de 9 fusiles adicionales relacionados con los hechos del caso, que se encontrarían resguardados por la PGR. En relación con presuntas irregularidades cometidas por las autoridades en el caso, la CIDH observa la falta de avances. Por ejemplo, sigue pendiente de resolverse un recurso de Amparo interpuesto por los familiares ante la conclusión emitida por la nueva titular de la Visitaduría respecto de las irregularidades en las diligencias realizadas en el Río San Juan. Además, está pendiente el avance en las investigaciones sobre el supuesto ocultamiento de la libreta de Sidronio Casarrubias al GIEI, así como sobre la actuación de un funcionario de la PGR que conforme a lo expresado por uno de los supuestos líderes de Guerreros Unidos, estaría vinculado con grupos criminales. Otros temas pendientes son la investigación por el espionaje al GIEI y a los abogados de las familias, y lo relacionado a las denuncias de tortura a personas detenidas. Por otra parte, el Informe del Mecanismo Especial da cuenta de las medidas para la Atención a Víctimas sobre las cuáles la CIDH toma nota de la atención brindada a Edgar Vargas y a Aldo Gutierrez Solano, y exhorta al Estado mexicano para implementar las recomendaciones del Informe Yo sólo quería que amaneciera, así como seguir dando atención médica permanente y a las medidas de asistencia requeridas. Finalmente, sobre las medidas de no repetición, el MESA observa que en el marco de la implementación de la Ley en materia de Desaparición Forzada, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas sigue presentando varios retos en relación con su funcionamiento; sobre la Ley General de Tortura, la CIDH recomienda la aplicación del Protocolo de Estambul como herramienta objetiva. La Comisión espera que su Informe Final del Mecanismo de Seguimiento del Asunto Ayotzinapa contribuya a orientar la implementación de las recomendaciones de la CIDH y del Grupo de Expertos para determinar el paradero de los estudiantes y avanzar hacia una investigación que determine los hechos, así como la responsabilidad de quienes participaron en los ataques contra los estudiantes normalistas. Para ello, presenta conclusiones y recomendaciones al Estado para orientar el cumplimiento de la medida cautelar. La Comisión Interamericana continuará dando seguimiento a la medida cautelar MC 409/14 hasta que persistan los elementos que dieron origen a dicha medida, se encuentre a los estudiantes y se conozca la verdad de los hechos ocurridos en Iguala. La CIDH reafirma su compromiso y disposición con el Asunto Ayotzinapa, tal como lo ha manifestado en reiteradas oportunidades a los familiares y a sus representantes. La Comisión llama al Estado mexicano a redoblar los esfuerzos para determinar el paradero de los estudiantes normalistas, conocer la verdad de lo ocurrido la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, brindar una atención integral a las familias y asegurar que estos hechos atroces no vuelvan a ocurrir. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **Ante el próximo fallo en el Caso de Berta Cáceres, OACNUDH y CIDH expresan su preocupación por la exclusión de la representación de las víctimas y las demoras injustificadas en el proceso.** La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresan su preocupación por la exclusión de la acusación privada en representación de las víctimas y las demoras injustificadas en el proceso de Berta Cáceres. CIDH y OACNUDH observan que el 19 de octubre la acusación privada presentó un recurso de recusación contra el tribunal que conoce del caso, motivo por el que se ausentaron en la audiencia de inicio de juicio hasta contar con decisión final sobre dicho recurso, lo cual fue interpretado por el tribunal como abandono del proceso y nombró al Ministerio Público como representante de las víctimas. Asimismo, la OACNUDH y CIDH observan que a lo largo del proceso judicial se ha producido la demora en la tramitación de otros tres recursos de amparo que hasta la fecha continúan estando pendientes de resolución. Estos recursos de amparo corresponden, además de la recusación del tribunal, la incorporación del COPINH como víctima, la exclusión de la acusación privada por abandono de proceso y la incorporación de una de las víctimas como acusación privada. Ante el anuncio de la emisión de fallo próximamente por parte del Tribunal de Sentencia, la OACNUDH y CIDH resaltan que la exclusión en la fase de juicio oral y público de la acusación privada socava significativamente el derecho de las víctimas a un acceso efectivo y equitativo a la justicia así como su derecho a la verdad.¹ Esta exclusión, además, tiene efectos concretos en la evacuación de los medios probatorios, que habrían sido propuestos por la acusación privada y cuya finalidad probatoria no puede ser orientada por la misma. Como lo ha señalado la Relatoría sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, “la persecución penal solo es efectiva si las víctimas y sus familias son efectivamente involucrados en el proceso” y esa participación pone de manifiesto y afianza el derecho a la verdad. En relación con la demora en la tramitación de los recursos de amparo, la OACNUDH y CIDH recuerdan que estos se constituyen como una garantía esencial para la protección de los derechos

humanos, entre ellos el debido proceso y el derecho a un recurso judicial efectivo, reconocidos en los artículos 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por ello el retardo en la resolución de dicha acción disminuye la efectividad de su función de protección, sobre todo ante hechos irreparables y el deber de debida diligencia que corresponde al Estado en relación a este tipo de enjuiciamientos. A este respecto, es oportuno resaltar lo señalado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el sentido de que un aspecto importante de la imparcialidad del órgano de justicia es su carácter expeditivo y por ello ha señalado que las demoras que no pueden justificarse por la complejidad del caso o el comportamiento de las partes no son compatibles con el principio de una vista imparcial. La justicia para las víctimas será efectiva e integral cuando se judicialice y responsabilice a todos los autores materiales e intelectuales del crimen. En ese sentido la Corte Interamericana, ha expresado que “es un derecho internacional y deber general de los Estados garantizar el cumplimiento de la obligación de investigar el caso ex officio, sin dilación, y de una manera seria, imparcial y efectiva para poder judicializar a los verdaderos responsables de vulneraciones a derechos humanos”. Finalmente, la OACNUDH y CIDH advierten que es imperativo, que el sistema de justicia pueda garantizar el absoluto cumplimiento de las garantías del debido proceso y la protección judicial efectiva en este primer juicio por el asesinato de la defensora Berta Cáceres. Para ello, la impartición de justicia en un caso tan paradigmático, enmarcada en los principios de transparencia y acceso a la información, es clave para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de justicia y sus resoluciones, para la búsqueda de justicia de su familia, así como para la salvaguarda de la labor de las personas defensoras en Honduras. La OACNUDH, observa e informa al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, sobre la situación de derechos humanos, a fin de asesorar a las autoridades hondureñas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos humanos en el país, rigiéndose por los principios de imparcialidad e independencia. Como parte de la Secretaria General de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) coordina los esfuerzos globales en la promoción y protección de los derechos humanos a través de la cooperación y el fortalecimiento de las instituciones nacionales del Estado y la sociedad civil. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **¿Es posible realizar preacuerdos cuando está comprometida la integridad sexual de menores?** Los preacuerdos constituyen un mecanismo jurídico que debe permitir el acceso a la administración de justicia, verdad, reparación y no repetición de manera expedita, pero también debe tener especial cuidado el derecho fundamental al debido proceso respecto de todos los sujetos procesales, sustentó la Corte Constitucional. A través de un fallo de tutela, la corporación afirmó que la intervención de las víctimas en estos acuerdos y preacuerdos debe ser compatible con los rasgos esenciales del sistema penal de tendencia acusatoria. En tal sentido, si bien la víctima no cuenta con un poder de veto, tiene derecho a ser oída e informada acerca de su celebración, situación que debe ser tenida en cuenta en materia de preacuerdos. Sin embargo, debido a la prohibición legal de celebrar este tipo de negociaciones ante delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de menores de edad, aun cuando la víctima participe, estos acuerdos no resultan posibles. En conclusión, y acorde con el numeral 7 del artículo 199 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006), no es posible realizar preacuerdos o negociaciones que generen la rebaja de pena cuando se encuentre comprometida la libertad, integridad y formación sexual de niños y adolescentes. El alto tribunal afirmó que no es admisible en este caso la rebaja de pena derivada de los artículos 348 a 351 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del 2004). Por el contrario, el fiscal debe abstenerse de celebrar este tipo de preacuerdos y, por su parte, el juez de aprobarlos, puesto que existe prohibición cuando se afecta la integridad sexual de los menores (M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo).

Perú (La Ley):

- **Jueza ordena a Latina no volver a transmitir “La paisana Jacinta”.** Una jueza de Wanchaq, Cuzco, acaba de ordenar a Latina no volver a transmitir el programa “La paisana Jacinta” y retirar los videos que tenga en su canal de Youtube en donde se aprecie a dicho personaje. Lea la sentencia y conozca todos

los detalles aquí. La difusión de la “Paisana Jacinta” muestra al ciudadano de comunidades campesinas como personas sucias, ignorantes, torpes, violentas y groseras. Esta es una situación contraria al respeto de la dignidad humana, al derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón étnica, al derecho al honor y la buena reputación, a la identidad étnica y al principio de tolerancia de la diversidad. Esta es la argumentación que utilizó la Jueza Yanet Ofelia Paredes Salas, del Primer Juzgado Mixto de Wanchaq, provincia del Cuzco, para ordenar a la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina) que, si bien había dejado de emitir dicho programa en 2015, no vuelva a difundirlo ya sea por señal abierta o cable. También ordenó a dicha empresa retirar los videos que contengan el contenido de dicho programa en su canal de Youtube o en cualquier otra plataforma visual. Dicha sentencia, de fecha 19 de noviembre del presente año, declaró fundada una demanda de amparo, presentada por Cecilia Paniura de la provincia de Canchis, Cusco, y otras lideresas campesinas cusqueñas, con el patrocinio de Aporvidha Aporvidha e IDL, en la que se solicitaba, entre otros, que: a) se ordene a Frecuencia Latina pedir disculpas públicas a los pueblos indígenas del Perú, b) se ordene a Frecuencia Latina suspender la emisión de todos y cada uno de sus capítulos del programa “Paisana Jacinta” hasta que remplatee su contenido, c) recomendar a las entidades estatales la adopción de políticas y medidas de sensibilización y educación dirigidas a toda la ciudadanía, y, d) se ordene retirar todos los videos de dicho programa en sus canales de Youtube. En su sentencia, la jueza citó a la Organización de las Naciones Unidas en la medida que esta reconoció que dicho programa es discriminatorio contra la población indígena: “En sus sesiones numero 85 (realizado entre el 11 y el 29 del mes de Agosto del año 2014 ha señalado lo siguiente: '24. A pesar de las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación racial, que incluyen medidas administrativas contra medios de comunicación, el comité sigue preocupado por las actitudes discriminatorias que aún se encuentran profundamente arraigadas en la sociedad peruana y lamenta que en los medios de comunicación persista la difusión de estereotipos negativos de pueblos indígenas y de afroperuanos, como es el caso del programa ‘La Paisana Jacinta’ (art. 7)”.

Estados Unidos (Univisión):

- **Michael Cohen, exabogado de Trump, se declarará culpable de mentirle al Congreso en la investigación del 'Rusiagate'.** Michael Cohen, el exabogado de confianza del presidente Donald Trump, llegó a un acuerdo para declararse culpable por haber mentido a los comités del Congreso que realizaban investigaciones sobre la posible coordinación entre la campaña republicana y Rusia para influir en las elecciones presidenciales de 2016, informaron varios medios. Según The New York Times, hizo una aparición sorpresa en un tribunal de Manhattan este jueves por la mañana para declararse culpable de otro cargo criminal. Poco antes de las 10 am ET, Cohen salió de la corte en Nueva York sin dar declaraciones a la prensa. A cambio de esta declaración de culpabilidad, cooperaría con el fiscal especial Robert Mueller a cambio de una sentencia más leve en un nuevo giro en la investigación del fiscal especial sobre la posible colusión entre la campaña republicana y los rusos. Según la agencia AP, el caso puntual de las mentiras de Cohen tiene que ver con el proyecto inmobiliario del presidente de una Torre Trump en Moscú, Rusia. En mayo pasado, el sitio de noticias de Yahoo publicó una nota citando documentación que indicaba que Cohen había estado haciendo gestiones para construir la edificación más allá de lo que había dicho originalmente a los congresistas. Cohen había asegurado que el proyecto fue dejado de lado en enero de 2016, en plena campaña primaria para las nominaciones presidenciales en EEUU, porque “la propuesta no era factible debido a una variedad de razones de negocio y no debía buscar ser concretada más”. Sin embargo, Yahoo hace referencia a comunicaciones del socio ruso del proyecto Felix Sater que muestran que las discusiones del plan siguieron al menos hasta mayo de 2016, cuando ya Trump tenía virtualmente asegurada la nominación presidencial. Esta noticia llega en un momento en que Trump ha aumentado sus ataques y acusaciones sin fundamentos contra el fiscal especial y su investigación a la que califica como 'caza de brujas'. Esta misma semana, Mueller acusó al exjefe de campaña de Trump, Paul Manafort, de mentir repetidamente a los investigadores violando el acuerdo de culpabilidad y cooperación que habían alcanzado. También por estos días, los abogados del presidente presentaron las respuestas de Trump por escrito a las preguntas de Mueller. Cohen ya se había declarado culpable en agosto de violar las leyes de financiamiento de la campaña cuando admitió bajo juramento que en 2016 pagó a cambio de silencio a mujeres que alegaban aventuras con Trump. El objetivo era que no hablaran sobre sus presuntas relaciones con el entonces candidato para no perjudicar su imagen en campaña.

España (El País):

- **Despedido por navegar demasiado en internet en el trabajo.** Internet es una herramienta imprescindible en muchos trabajos hoy en día, pero un uso desproporcionado puede motivar una sanción

tan grave como el despido. Esto es lo que sucedió en un caso que ha llegado al Tribunal Superior de Justicia de Madrid (**ACCEDE AQUÍ AL TEXTO DE LA SENTENCIA**). Los magistrados, tras analizar las pruebas, fallan a favor de la empresa y concluyen que pasar la mayor parte de la jornada navegando por internet supone un incumplimiento laboral suficientemente grave para justificar el despido disciplinario. Los datos aportados por la compañía (dedicada a la gestión de programas y actividades culturales y artísticas) sobre el consumo de banda ancha y acceso a internet del trabajador despedido son definitivos para que el tribunal considere proporcionada la sanción disciplinaria y rechace el recurso. El informe solicitado por el departamento de Recursos Humanos concluía que el empleado navegaba frecuentemente por páginas de ocio que no tenían relación directa con sus funciones y que su uso de internet triplicaba la media de sus compañeros (400 MB frente a 140 MB). Entre las páginas web más visitadas por el trabajador destacaban nautaliaviales.com, Facebook, Twitter y Amazon entre otras. Como jefe de servicio, el trabajador debía realizar, entre otras funciones, búsqueda activa de potenciales congresos y contactos, estadísticas de satisfacción y envío de encuestas. Esta cuestión fue alegada por la defensa para justificar el uso de internet. Navegar por la red era imprescindible para realizar su trabajo, un uso que, en cualquier caso, no excedía del socialmente aceptado y tolerado. Por otro lado, se negó la validez y eficacia del informe presentado por la empresa, subrayando que no venía firmado por un perito cualificado y que contenía "datos inciertos e inexactos". La auditoría informática fue llevada a cabo, denunció el abogado, por un empleado de la propia empresa que carecía del título de ingeniero informático. También se dudó de la métrica de los datos pues, según se alegaba, multiplicaba los tiempos de conexión al sumar los correspondientes a ventanas abiertas simultáneamente. El tribunal rechaza sin embargo estas valoraciones por ser "impropias" del relato de los hechos contenidos en la sentencia recurrida. En cambio, tiene en cuenta que la empresa había entregado a los trabajadores un manual de usuario de tecnologías de la información en el que se prohibía el uso de internet para cualquier actividad de ocio. En este sentido, y poniendo en relación el consumo acreditado del trabajador con el de la media de sus colegas, el tribunal entiende que se ha producido un incumplimiento grave que avala el despido. Acoso laboral. Se da la circunstancia que el trabajador despedido había denunciado, junto con otros compañeros, una situación de acoso laboral, que fue investigada pero sin conclusiones finales. Las indagaciones se interrumpieron, según la empresa, porque todos los denunciantes se encontraban en situación de baja laboral. El parte de baja del empleado despedido reflejaba una situación de trastorno adaptativo mixto con ansiedad y estado de ánimo depresivo. Dado que el despido se produjo veinte días después, el letrado del trabajador alegó que se había vulnerado su derecho a la indemnidad o a no sufrir represalias, cuestión que el tribunal rechazó porque, como señala, no se aportaron indicios suficientes que lo probasen. Sin embargo, explican los magistrados, la empresa si demostró los motivos por los que despidió al trabajador.

Corea del Sur/Japón (NHK):

- **La Suprema Corte ordena a la firma Mitsubishi indemnizar a particulares obligados a trabajar durante la guerra.** El Tribunal Supremo de Corea del Sur ha ordenado a Industrias Pesadas Mitsubishi, uno de los mayores fabricantes de Japón, que compense a cuatro mujeres y un hombre surcoreanos que fueron obligados a trabajar en sus fábricas durante la Segunda Guerra Mundial con hasta 130.000 dólares. Los cinco querellantes presentaron una demanda en 2012 porque aducen que fueron obligados a trabajar en Nagoya, sin cobrar, y sometidos a unas condiciones muy duras. Los lazos entre Japón y Corea del Sur se han deteriorado desde que el tribunal dictaminó un fallo similar el mes pasado. Cinco surcoreanos que trabajaron en algunas plantas de Hiroshima también declararon que no recibieron ninguna asistencia médica de la compañía después del bombardeo atómico de 1945. La querrela la presentaron hace cerca de veinte años y desde entonces todos han ido falleciendo. Sus familias seguían buscando una indemnización y es probable que ahora reciban los 70.000 dólares adjudicados a cada hombre. El Tribunal Supremo de Corea del Sur les ha asignado el cobro de hasta 130.000 dólares por persona. El mes pasado, el mismo tribunal ya había ordenado a una acería japonesa pagar cerca de 90.000 dólares a cuatro hombres surcoreanos. El Gobierno japonés ha pedido que se retracte del fallo ya que, en su opinión, cualquier derecho a percibir una compensación se zanjó de manera completa y definitiva en 1965, cuando los dos países normalizaron sus vínculos.

Japón (International Press):

- **Despiden a funcionario después de 38 años por ocultar que estudió en la universidad.** Mucha gente miente sobre su educación. Inflan su formación académica, inventando maestrías o doctorados. Hasta los políticos lo hacen en sus hojas de vida. Eso, cuando se descubre, se paga. Un hombre de 63 años pagó las consecuencias de mentir sobre su educación. Lo singular de su caso es que en vez de añadir estudios

inexistentes, hizo lo contrario. Y cuando se descubrió la mentira lo despidieron. El hombre dijo a sus empleadores que había estudiado hasta koko. Así lo puso en su currículum y lo confirmó después. Sin embargo, la verdad es que estudió en la universidad y se graduó. ¿No es absurdo? ¿Por qué alguien "rebajaría" su formación académica? ¿No se supone que mientras más estudios tengas más posibilidades existen de que te contraten? No fue así en el caso del hombre, que trabajaba en la división de economía y turismo del municipio de Kobe. Cuando solicitó la plaza, solos los graduados de koko podían postular. Los universitarios estaban excluidos. Por eso ocultó sus estudios superiores, según el sitio SoraNews24. Una delación anónima destapó la mentira. El municipio de Kobe investigó el caso y tras confirmar la veracidad de la denuncia decidió echar al hombre. Otro dato llamativo de este hecho es que el exfuncionario fue despedido después de 38 años de trabajar en el municipio (ingresó en 1980). Si bien la mentira es punible, ¿no resulta exagerado el despido de alguien casi cuatro décadas después? En 2006, el municipio realizó una encuesta sobre la educación de sus funcionarios y el hombre volvió a ocultar su paso por la universidad. Esa segunda mentira y el hecho de no fuera precisamente el mejor de los empleados (sufrió un recorte salarial por tomarse descansos durante horas de trabajo) influyeron en su despido.

Filipinas (Deutsche Welle):

- **Primera condena por los abusos policiales durante la guerra a las drogas.** El asesinato, grabado por unas cámaras de seguridad, de un joven supuso un punto de inflexión en la opinión pública. Ni siquiera el presidente Rodrigo Duterte, que había prometido indultos, defendió el caso. Tres policías filipinos fueron sentenciados el jueves (29.11.2018) a cuarenta años de prisión por el asesinato de un adolescente durante una redada antinarcóticos, en la primera condena contra las fuerzas de seguridad en el país en el marco de la guerra contra las drogas que lleva a cabo el presidente Rodrigo Duterte. La muerte de Kian de los Santos, de 17 años, en una operación de la guerra antidroga a las afueras de Manila, en agosto de 2017, fue grabado por cámaras de seguridad y supuso un punto de inflexión al mostrar a la opinión pública los abusos que se estaban cometiendo. El propio Duterte, que había prometido indultar a los agentes involucrados en su sangrienta represión, se negó a defender el asesinato de Kian delos Santos. La policía dijo que el joven era un mensajero de dedicado al trasiego de drogas que les disparó mientras se resistía al arresto. Sin embargo, las imágenes del circuito cerrado de televisión mostraron a dos de los policías arrastrando al niño desarmado momentos antes de que lo mataran a tiros. Días después del asesinato, Duterte dijo en un discurso: "Estuvo realmente mal, no fue en cumplimiento del deber: no cometáis estos crímenes". El Tribunal de Primera Instancia de Caloocan condenó a los agentes Arnel Oares, Jeremias Pereda y Jerwin Cruz a 40 años de prisión sin libertad condicional y a pagar una indemnización a la familia de la víctima de 345.000 pesos (6.580 dólares o 5.780 euros). Sin embargo, fueron declarados inocentes de plantar pruebas inculminatorias, ya que junto al cadáver de Kian se encontraron dos bolsitas de "shabu" -una metanfetamina barata y muy consumida en los barrios pobres de Filipinas- y una pistola calibre 45. "Esta es una luz en la oscuridad. A pesar del espantoso clima de asesinatos e impunidad en el país, este veredicto envía el mensaje de que hay esperanza y justicia", dijo la senadora opositora Risa Hontiveros. Carlos Conde, investigador de Filipinas de Human Rights Watch, declaró a AFP: "Esta es una advertencia a la Policía Nacional de Filipinas para que sigan el debido proceso y respeten los derechos de los sospechosos". Esta sangrienta campaña que se ha cobrado la vida de unos cinco mil sospechosos en redadas policiales, aunque grupos de derechos humanos elevan la cifra a hasta los 15.000 o 20.000 asesinatos amparados en el clima de impunidad.

De nuestros archivos:

**26 de agosto de 2014
Estados Unidos (AP)**

- **Jueza enfrenta cargos tras condenar a litigante que ignoró su petición de amistad a través de Facebook.** Una jueza de Florida enfrenta cargos por violación de la ética profesional tras haber condenado a un litigante de divorcio que ignoró su petición de amistad a través de Facebook. Según documentos oficiales revelados este lunes por la Corte Suprema de Florida, la jueza Linda D Schoonover, de 59 años, del Circuito Décimo Octavo en el Condado de Seminole, en el centro de Florida, habría violado la ética judicial y los cánones judiciales por su conducta "inapropiada". La documentación oficial constata que durante el proceso de divorcio de Chace V. Loisel, Jr., en el 2011, la magistrada solicitó a uno de los peticionarios que la añadiera a su lista de amigos de Facebook. En otro caso de disolución de divorcio, la Jueza Schoonover también reclamó el acceso a la página de Facebook de uno de litigantes y falló en su

contra. En ambos casos, las partes lograron que la Corte descalificara la orden de la jueza. Según la Comisión de Cualificación Judicial (JQC en inglés), un organismo independiente que investiga la actuación de los jueces, y que trabaja bajo el amparo del Supremo, la Jueza Schoonover ha demostrado “un patrón de conducta inexplicable, de apariencia inestable y que interrumpe (las labores) del Circuito Judicial 18”, desde el día de su elección, en el 2010, y desde antes de iniciar sus labores como jueza de circuito. De acuerdo con el documento de 14 páginas, la jueza Schoonover repetidamente ha mostrado una conducta paranoica, ha acusado a sus compañeros de espionaje y al personal de la corte de maniobrar en su contra. La corte aún no ha fijado fecha para escuchar los argumentos de la Jueza Schoonover, que de ser encontrada culpable de violar la ética y principios judiciales que rigen a los magistrados de Florida podría ser descalificada para ocupar ese puesto u obligada una jubilación temprana por motivos de salud. Actualmente, la Comisión de Cualificación Judicial de Florida investiga a 11 jueces de distintos contados de la Florida por mala conducta, según el listado de casos pendientes del JQC en la Corte Suprema del Estado.



Habría violado la ética y los cánones judiciales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.